071

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 18 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 019-2023-MDCC de fecha 17 de octubre del 2023 trató la moción sobre afectación en uso y reasignación de los predios ubicados en Asociación de Vivienda de Interés Social Villa Nueva Esperanza y Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte respectivamente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 151° de la norma antes mencionada respecto a la afectación en uso señala: "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.*"

Que, por su parte el artículo 153° sobre el procedimiento de afectación en uso establece: "(...) *153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero*".

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva Nº 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. Nº 050-2011-SBN; estableciendo en el numeral 3.3 que "*Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.*"

Que, la reasignación de predios está contemplada en el artículo 88° de la normativa citada anteriormente, la cual estatuye que "*Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable*

Sembrando Progreso - GESTION 2023 - 2026

del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral".

Que, esta norma delinea el procedimiento y los requisitos de la reasignación de predios en su artículo 89°: *"La reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias. 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. 89.3 La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. 89.4 Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso. 89.5 Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento".*

Que, mediante informe N° 533-2023/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 20 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita que se dé inicio a los trámites de saneamiento físico legal, para la ejecución del PIP denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUEVO HORIZONTE Y ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VILLA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2535725.

Que, a través de informe N° 233-2023-SGCP-GAF-MDCC del 08 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. 11252885 se verificó que los Aportes denominados: Área Verde 1 (403.91 m²), Área Verde 2 (352.51 m²) y Área Verde 3 (102.68 m²) ubicados en la Asociación de Vivienda de Interés Social Villa Nueva Esperanza del Distrito de Cerro Colorado inscritos en la partida N°11252885 se encuentran a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa por lo que se requiere acuerdo de concejo autorizando la solicitud de afectación en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Así también, de revisada la Partida Registral Nro. 04006538 se verificó que el aporte denominado Terreno Eriazo con un área de 31,837.62 m² ubicado en la Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte del Distrito de Cerro Colorado, deberá ser reasignado por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 336-2023-GAJ-MDCC del 18 de septiembre de 2023, es de opinión favorable respecto que se apruebe solicitar la afectación en uso y la reasignación de los predios referidos en considerando precedente, de actual propiedad de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de los Aportes denominados: Área Verde 1 (403.91 m²), Área Verde 2 (352.51 m²) y Área Verde 3 (102.68 m²) ubicados en la Asociación de Vivienda de Interés Social Villa Nueva Esperanza del Distrito de Cerro Colorado, inscrito en la Partida Registral Nro. 11252885 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de reasignación del Aporte denominado Terreno Eriazo con un área de 31,837.62 m² ubicado en la Asociación Pro Vivienda de Interés Social Nuevo Horizonte del Distrito de Cerro Colorado inscrito en la Partida Registral Nro. 04006538 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar las solicitudes especificadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA